



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO
RUC: 20601122805**



LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MDLM.

La Morada, 15 de Mayo del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA,
PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, QUE SUSCRIBE;**

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 15 de Mayo del 2024; con INFORME N°185-2024-GAJ-MDLM/CAFV; de fecha 10 de mayo del 2024; con INFORME N°116-2024-GDEA-MDLM-JFLC; de fecha 26 de marzo del 2024; solicitud de modificación del artículo segundo de la ORDENANZA N°006-2023-MDLM/ALC; Ordenanza que regula LA CONTAMINACION SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VIA PUBLICA EN EL AMBITO del Distrito de la Morada.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo” (...);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO**

RUC: 20601122805
LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en Sesión Extraordinario N°10-2024-MDLM, de fecha 15 de mayo del 2024, fue puesto en consideración del Concejo Municipal, la necesidad de modificar el artículo segundo de la ORDENANZA N°006-2023-MDLM/ALC; Ordenanza que regula LA CONTAMINACION SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VIA PUBLICA EN EL AMBITO del Distrito de la Morada; en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto de los señores regidores, el concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificatoria del ARTICULO SEGUNDO de la Ordenanza que regula LA CONTAMINACION SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VIA PUBLICA EN EL AMBITO del Distrito de la Morada; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD DE EXPENDIO O VENTA PERMITIDA	HORARIO DE EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
1	TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, BODEGAS, SUPERMERCADOS Y SIMILAR.	EN ENVASE CERRADO	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 06:00 PM HASTA LAS 11: 00 PM
2	RESTAURANTES EN GENERAL Y CON ESPECTÁCULO, RESTAURANTES-BAR, BARES UBICADOS EN HOSTALES, HOTELES Y CASA DE HUÉSPEDES.	EN ENVASE CERRADO, ENVASE ABIERTO O AL COPEO	<ul style="list-style-type: none"> • DOMINGO – JUEVES 06:00 AM HASTA LAS 10:00 PM • VIERNES - SABADO 06:00 AM HASTA 12:00 PM
3	ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDEN ESPECTÁCULO (RECREOS, ESPACIOS DEPORTIVOS)	EN ENVASE CERRADO, ENVASE ABIERTO O AL COPEO Y/O AMBAS MODALIDADES	TODOS LOS VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DEL DÍA FERIADO NO LABORABLE DESDE LAS 06:00 AM HASTA LAS 3:00 PM





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO**

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015



4	DISCOTECA, BAR, CANTINA, RESTOBAR, VIDEO PUBS, PUB, NIGHT CLUB, CASA DE CITAS, LICORERÍAS Y SIMILARES.	EN ENVASE CERRADO, ENVASE ABIERTO O AL COPEO, AMBAS MODALIDADES PRECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> • DE VIERNES A SÁBADOS Y VÍSPERAS DEL DÍA FERIADO NO LABORABLE DESDE LAS 10:00 AM HASTA LAS 03:00 PM • DE DOMINGO A JUEVES DESDE LAS 10:00 AM HASTA LAS 00:00 AM
---	--	---	---



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y formalización del convenio, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales la notificación de la presente al Ministerio de Justicia y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

 Percy Jenner Sondco Trujillo
 ALCALDE
 DNI: 46204967